33

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 09 DIC 2020

REFERENCIA No. 110014003059 **2018** 0**0359** 00

Previo a resolver lo que de ley corresponda frente a la notificación por aviso que se encuentra surtiendo el apoderado judicial de la parte demandante a (flos. 29 al 32), el Juzgado requiere a dicho Jurista con el fin de que dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, se sirva aportar copia del mandamiento de pago y de la cesión aceptada debidamente cotejado por la empresa de correo certificada, así como su respectiva constancia de entrega. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2.020.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 53 *Hoy* 10 DIC 2020 *a la hora de las 8:00 a.m.*
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA